CONTRATO:	**N° 2020-040**
CONTRATANTE:	**LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
CONTRATISTA:	**DISTRIBUCIÓN AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES ELECTRÓNICOS S.A.S. - D.A.S.I. ELECTRÓNICOS S.A.S.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS, PARA LAS MÁQUINAS DE RAYOS X Y ARCOS DETECTORES DE ARMAS Y METALES, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, HORACIO MONTOYA GIL, ATLAS, JOSÉ HERNÁNDEZ ARBELÁEZ DE RIONEGRO, ADÁN ARRIAGA ANDRADE DE QUIBDÓ, SEDE LEY DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ÁLVARO MEDINA OCHOA DE ENVIGADO Y SEDE JUDICIAL LEY DE TIERRAS APARTADÓ.**
VALOR CONTRATO:	**SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA PESOS ($60.625.080) M/CTE., INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.**
PLAZO:	**DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS, Y HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS. EN TODO CASO NO PODRÁ SUPERAR LA VIGENCIA 2020.**
PROCESO:	**MC025 DE 2020**

Entre los suscritos, a saber: **JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.381.391 de Cocorná, Antioquia, en virtud de las facultades establecidas en la Ley 270 de 1996, en su artículo 11, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, Acuerdos No. 163 de 1996, 6913 de 2010, 7544 de 2010, 9256 de 2012, 10135 de 2014 y 10561 de 2016 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 *"Por medio de la cual adelantan unos nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción"*; obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO**

icontec ISO 9001 IQNet SC5780-4-1

SUPERIOR DE LA JUDICATURA en su calidad de **DIRECTOR SECCIONAL** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, con NIT. No. 800.165.798-9, ubicada en la Carrera 52 No. 42-73 Edificio "José Félix de Restrepo" de la ciudad de Medellín, teléfono 2328525; y quien en lo sucesivo se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL**, por una parte; y por la otra, la compañía **DISTRIBUCIÓN AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES ELECTRÓNICOS S.A.S. - D.A.S.I. ELECTRÓNICOS S.A.S.** con **NIT 900.493.158-4**, representada legalmente por el señor **JEISSON DAVID ESPITIA SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.026.256.810 de Bogotá**; empresa con sede principal en la Carrera 27A No. 41-19 de Bogotá D.C., teléfonos 4670067, 3503079500 y 3203882011, y correo electrónico dasielectronicos@gmail.com; quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato **No. 2020-040** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 7025 de 2019 - Manual Interno de Contratación de **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL** regirán el presente contrato. **2)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín tiene a su cargo los Despachos judiciales, sedes administrativas en la ciudad de Medellín, el Área Metropolitana, y Chocó; sedes judiciales a las cuales se les debe suministrar bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera oportuna, permanente y en las mejores condiciones. **3)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional no cuenta con personal idóneo, los elementos, ni con los medios especializados para el desarrollo de la actividad señalada en el objeto. **4)** Que, con el fin de contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS, PARA LAS MÁQUINAS DE RAYOS X Y ARCOS DETECTORES DE ARMAS Y METALES, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, HORACIO MONTOYA GIL, ATLAS, JOSÉ HERNÁNDEZ ARBELÁEZ DE RIONEGRO, ADÁN ARRIAGA ANDRADE DE QUIBDÓ, SEDE LEY DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ÁLVARO MEDINA OCHOA DE ENVIGADO Y SEDE JUDICIAL LEY DE TIERRAS APARTADÓ, la Dirección Seccional adelantó el proceso de mínima cuantía MC025-2020. **5)** Que dentro de la fecha establecida en el cronograma para la entrega de ofertas se presentaron los siguientes proponentes:

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	NIT
1	A&A INGENIERÍA S.A.S.	900.650.723-1
2	DISTRIBUCIÓN AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES ELECTRÓNICOS S.A.S. - D.A.S.I. ELECTRÓNICOS S.A.S.	900.493.158-4
3	PROXEL COLOMBIA S.A.S.	900.034.347-1

6) Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 del 2007, se procedió a analizar los criterios habilitantes y técnicos de las propuestas presentadas, y se les otorgó la oportunidad para subsanar requisitos habilitantes y presentar observaciones al informe de evaluación definitivo. **7)** Que, para la evaluación de las propuestas se

consideraron los factores objetivos de selección en atención a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Leyes 1150 de 2007,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Entidad, y demás normas aplicables en Contratación Pública. **8)** Que, siguiendo las disposiciones referidas, una vez verificada la documentación recibida, el Comité Estructurador y Evaluador, informó que el proponente **DISTRIBUCIÓN AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES ELECTRÓNICOS S.A.S. - D.A.S.I. ELECTRÓNICOS S.A.S.** identificado con **NIT 900.493.158-4**, cumplió con los requisitos exigidos en la invitación pública MC025 DE 2020. **9)** Que el valor de la oferta económica presentada por dicho proponente fue de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA PESOS ($60.625.080) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos y contribuciones de Ley. **10)** Que, dentro del presupuesto de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL para la actual vigencia, existe partida suficiente para atender el pago del objeto pactado en este contrato, de acuerdo con el siguiente soporte presupuestal:

CDP							
Vigencia	**No.**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a ejecutar**
2020	4120	11/02/2020	A-02-02-02-008-007 Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (Excepto servicios de Construcción)	10	002	$87.000.000	$60.625.080
TOTAL							**$60.625.080**

11) Que, conforme a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS LOS REPUESTOS, PARA LAS MÁQUINAS DE RAYOS X Y ARCOS DETECTORES DE ARMAS Y METALES, INSTALADOS EN LOS EDIFICIOS JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, HORACIO MONTOYA GIL, ATLAS, JOSÉ HERNÁNDEZ ARBELÁEZ DE RIONEGRO, ADÁN ARRIAGA ANDRADE DE QUIBDÓ, SEDE LEY DE TIERRAS DE QUIBDÓ, ÁLVARO MEDINA OCHOA DE ENVIGADO Y SEDE JUDICIAL LEY DE TIERRAS APARTADÓ. **CLÁUSULA SEGUNDA-LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La suscripción del contrato es en el Edificio José Félix de Restrepo (Palacio de Justicia de Medellín), ubicado en la Carrera 52 No. 42 - 73 (Medellín, Antioquia); y su ejecución será en Medellín: Edificio José Félix de Restrepo, Edificio Horacio Montoya Gil, Edificio Atlas; Envigado: Edificio Álvaro Medina Ochoa; Rionegro: Edificio José Hernández Arbeláez; Apartadó: Sede Judicial Ley de Tierras; y Quibdó: Edificio Adán Arriaga Andrade y Sede Ley de Tierras. **CLÁUSULA TERCERA-TÉRMINO**: El plazo de ejecución del contrato estimado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas, y hasta el agotamiento de los recursos. En todo caso no podrá superar la vigencia 2020. **CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA PESOS ($60.625.080) M/CTE., INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY, con base en la propuesta económica del oferente adjudicatario:

493.158-4

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE SERVICIOS	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL (CANTIDAD DE MANT.) POR CANTIDAD DE EQUIPOS
1	Mantenimiento Preventivo y correctivo de un equipo de Rayos X, marca Astrophysics, modelo 7858 en el Edificio José Félix de Restrepo.	2	1	$ 455.000	$ 86.450	$ 541.450	$ 1.082.900
2	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio José Félix de Restrepo.	2	2	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 1.237.600
3	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio Horacio Montoya Gil (Sede Judicial Poblado - Ley de tierras).	2	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 618.800
4	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Horacio Monto a Gil (Sede Judicial Poblado) Primer piso.	2	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 618.800
5	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio Atlas.	2	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 618.800
6	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio José Hernández Arbeláez de Rionegro.	2	1	$ 390.000	$ 74.100	$ 464.100	$ 928.200
7	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio Adán Arriaga Andrade de Quibdó.	2	1	$ 611.000	$ 116.090	$ 727.090	$ 1.454.180
8	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio Sede Judicial Ley de Tierras-Quibdo	2	1	$ 611.000	$ 116.090	$ 727.090	$ 1.454.180
9	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio Sede Judicial Ley de Tierras-Apartadó	2	1	$ 520.000	$ 98.800	$ 618.800	$ 1.237.600

10	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio Álvaro Medina Ochoa de Envigado	2	1	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 618.800
						$ 4.625.530	$ 9.869.860

Con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP							
Vigencia	**No.**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a ejecutar**
2020	4120	11/02/2020	A-02-02-02-008-007 Servicios de Mantenimiento, Reparación e Instalación (Excepto servicios de Construcción)	10	002	$87.000.000	$60.625.080
TOTAL							**$60.625.080**

CLÁUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará el por mensualidades vencidas, de acuerdo con la prestación del servicio previa presentación de: Factura Original, Planilla pagada de seguridad social y parafiscales correspondiente al mes o período obligado inmediatamente anterior a la fecha de la presentación de la factura; La certificación de cumplido a satisfacción del contrato expedido por la Coordinadora del Área Administrativa; Constancia de servicio prestado expedido por el solicitante del servicio y entregado al contratista para diligenciamiento por la Dirección Seccional. **PARÁGRAFO 1:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2:** En ningún caso el pago de las obligaciones de nómina y seguridad social del contratista estará supeditado al pago de facturas que realice la Dirección Ejecutiva Seccional. **PARÁGRAFO 3:** En todo caso, el pago estipulado en el presente punto queda sujeto a los recursos que La Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Firmar la minuta del contrato (tanto física como electrónicamente – SECOP II), a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de la misma al contratista. 2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la aprobación de la minuta contractual por parte de la entidad y el contratista (SECOP II). 3. Cumplir con los requisitos de legalización del presente contrato. 4. Suscribir el acta de inicio del contrato, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir del de la aprobación de las pólizas. 5. Cumplir con el objeto del contrato de manera responsable, oportuna, eficiente y eficaz, de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral de este contrato. 6. Entregar al supervisor del contrato los formatos de instalación de equipos debidamente diligenciados. 7. Cumplir con el pago oportuno y de acuerdo con las normas que lo regulan de

las prestaciones sociales a sus empleados y aportes parafiscales correspondientes. 8. Presentar oportunamente la factura, discriminando el servicio prestado. 9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial a través del supervisor del contrato. 11. Mantener indemne a la Dirección Seccional de cualquier reclamación que pudiera presentarse con ocasión de la prestación del servicio contratado. 12. Realizar la Instalación y configuración de equipos en los términos solicitados por el supervisor del contrato. 13. Realizar los Traslados, movimientos y/o retiro de equipos en los términos solicitados por el supervisor del contrato. 14. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de contratación a saber:

ÍTEM	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS
1	2	Mantenimiento Preventivo y correctivo de un equipo de Rayos X, marca Astrophysics, modelo 7858 en el Edificio José Félix de Restrepo.	1
2	2	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio José Félix de Restrepo.	2
3	2	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio Horacio Montoya Gil (Sede Judicial Poblado - Ley de tierras).	1
4	2	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Horacio Monto a Gil (Sede Judicial Poblado) Primer piso.	1
5	2	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio Atlas.	1
6	2	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio José Hernández Arbeláez de Rionegro.	1
7	2	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio Adán Arriaga Andrade de Quibdó.	1
8	2	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio Sede Judicial Ley de Tierras - Quibdó.	1
9	2	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett. modelo PD6500i en el Edificio Sede Judicial Ley de Tierras – Apartadó.	1

10	2	Mantenimiento Preventivo de un arco detector de armas y metales marca Garrett, modelo PD6500i en el Edificio Álvaro Medina Ochoa de Envigado.	1

15. El contratista deberá asumir la atención de requerimientos relacionados con los equipos, los cuales deberán ser atendidos en un tiempo máximo de dos (2) horas, una vez reportada por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín. 17. En el caso de que los equipos presenten fallas que no puedan ser reparadas en el término de 24 horas, el contratista deberá suministrar equipos con iguales características. 18. El soporte de mantenimiento de los equipos deberá ser prestado por el Contratista de lunes a domingo, incluyendo festivos durante las 24 horas. 19. Informar oportunamente cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 21. Actualizar las pólizas con base en el Acta de Inicio y en caso de adición, prórroga u otrosí. 22. Cumplir con todas y cada una de las condiciones técnicas exigidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública. 23. Informar a la supervisión del contrato, previo a fecha de terminación del contrato y con **no menos de diez (10) días hábiles**, sobre la necesidad de realizar adiciones, prórrogas, suspensiones, y/o modificaciones al contrato. 24. El soporte de mantenimiento de los equipos deberá ser prestado por el Contratista de lunes a domingo, incluyendo festivos durante las 24 horas. 25. Suscribir el acta de liquidación del contrato a más tardar CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. 26. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda. 27. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato. 28. Garantizar los valores de los ítems de su propuesta de conformidad con los precios ofertados en su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato. 29. Cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección de Mínima Cuantía y garantizar los valores de su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato. 30. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y así mismo, con cada modificación por adición y/o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato. 31. Comunicar por escrito a la supervisión del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. 32. Suscribir las actas de recibo a satisfacción, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato. 33. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 34. En el caso de que los equipos presenten fallas que no puedan ser reparadas en el término de 24 horas, el contratista deberá suministrar equipos con iguales características. 35. Contar con la autorización previa del Supervisor para la compra de repuestos. 36. Realizar la entrega de la totalidad los repuestos averiados. 37. Realizar seguimiento de mantenimiento y reparación mediante bitácora por cada máquina. indicando en cada bitácora, número de serie, nombre de la máquina y ubicación. 38. Las bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo deberán estar debidamente aprobadas y firmadas por el Técnico electricista adscrito al Grupo de Servicios Administrativos. 39. Garantizar la calidad y oportunidad en el servicio de mantenimiento de máquinas de rayos X y arcos detectores de metales. 40. Aportar el anexo INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA, diligenciado en su integridad, así mismo anexar la certificación

bancaria con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación a la Adjudicación del contrato, **al momento de suscribir el contrato**. **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL.** 1. Elaborar y suscribir la minuta del contrato y publicarla en el portal electrónico SECOP II. 2. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato y publicarlas en SECOP II. 3. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato. 4. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas. 5. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago. 6. Efectuar la supervisión del presente contrato por medio de la Coordinadora del Grupo Servicios Administrativos, quien realizará seguimiento además de vigilar las obligaciones establecidas en el contrato. 7. Permitir el ingreso a las sedes judiciales, del personal que realizará las labores relacionadas en el objeto del contrato, una vez el contratista anexe la documentación exigida para tal fin. 8. Elaborar y suscribir las actas de inicio, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, liquidación, y demás que se deriven del contrato. 9. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato. 10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN:** 1. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión de contratos. 2. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes. 3. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere. 4. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. 5. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Director(a) de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Unidad de Presupuesto. 6. Dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios. 7. Remitir a la Unidad de Asistencia Legal, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual. 8. Remitir oportunamente los documentos soportes a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia. 9. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un **término mínimo de ocho (8) días hábiles** a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o

modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. 10. Todas las demás establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la ley, en la Resolución 7025 de 2019 (Manual de Contratación de la Entidad) y en las Resoluciones 7049 y 7050 de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que surjan de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL quién, de acuerdo con la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2.020, delegará el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado a través de la Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos, quien realizará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que sean propias de la entidad; y quien realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste; de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan). **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN NIT. 800.165.798-9**, contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la cual debe contener los siguientes amparos y vigencias:

Amparo	**Porcentaje del valor contratado**	**Duración**
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 1: Para efecto de respetar el plazo de ejecución anteriormente descrito, el contratista seleccionado se compromete a allegar las pólizas solicitadas de manera oportuna, dentro de **dos (02) días hábiles siguientes a la recepción de la minuta contractual**, el mismo día de su expedición. **CLÁUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993. A su turno se obliga a cumplir con el compromiso Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL contra todo reclamo,

demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL, notificará por escrito al CONTRATISTA de los detalles de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** El contratista será responsable por los defectos de ejecución que se presenten o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo y asumir los costos de reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y el Consejo Superior de la Judicatura no existirá vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar y contribuir con todos los requerimientos y actos tendientes a suscribir el acta de liquidación de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la cual se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-TERMINACIÓN UNILATERAL:** La DIRECCIÓN SECCIONAL podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en forma total o parcial, previo aviso dado por escrito al CONTRATISTA. De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. De conformidad con las previsiones de ley, se podrá enervar la causal mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA **NO** podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, donde ésta se

reserva el derecho de aceptar o no la cesión. La DIRECCIÓN SECCIONAL podrá ceder unilateralmente, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que por este contrato adquiere, a otra persona jurídica de derecho público que por cualquier motivo de orden legal llegue a hacer sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-LEY Y TRIBUNAL:** Para todas las controversias que de este contrato se susciten, las partes convienen en sujetarse a las leyes colombianas y a la competencia territorial determinada en las normas procedimentales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CADUCIDAD:** La DIRECCIÓN SECCIONAL podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motivada, en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las cláusulas previstas en la ley 80 de 1993. b) Cuando a juicio de la DIRECCIÓN SECCIONAL el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y se hará efectiva por Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones contraídas o de la declaratoria de caducidad, el contratista pagará a la DIRECCIÓN SECCIONAL, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma esta que la entidad hará efectiva, mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. También podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la ley 80 de 1993. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN, podrá imponer Multas siguiendo el Procedimiento allí indicado, por las siguientes Circunstancias:1) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requerida.2) En caso de incumplimiento de una de las obligaciones a cargo 3) En caso de retardo en la oportuna llegada de los operarios a laborar en cada punto de trabajo. Cada una de las multas que de imponga no excederá el 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la contratación que se compromete a cancelar la DIRECCIÓN SECCIONAL estará sujeto a la disponibilidad y apropiación de fondos existentes en su presupuesto**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-ESTAMPILLAS:** El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, vigentes al momento de suscribir el contrato. **Estampilla a favor del Politécnico Jaime Isaza Cadavid:** El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, para efectos del pago de la estampilla en mención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 16 del 1 de septiembre de 2009 expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia, la Ley 1320 del 13 de julio de 2009 y

la Circular 263 del 2009. Dicho valor se deducirá por parte de la entidad del primer o único pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento: **1)** la suscripción por las partes, y **2)** el registro presupuestal en el Grupo de Ejecución Presupuestal – Área Financiera de la DIRECCIÓN SECCIONAL o la que haga sus veces. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución del contrato se requiere **1)** la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional, y **2)** la firma de Acta de Inicio. En constancia, se firman dos (02) ejemplares del mismo tenor, el día **veintiuno (21) de octubre de 2.020 en Medellín**, ciudad que las partes contratantes declaran como domicilio para todos los efectos.



JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA
Director Ejecutivo Seccional

JEISSON DAVID ESPITIA SALAMANCA
Representante Legal
DISTRIBUCIÓN AUTOMATIZACIÓN DE SISTEMAS INTEGRALES ELECTRÓNICOS S.A.S. - D.A.S.I. ELECTRÓNICOS S.A.S.
Contratista

SC5780-4-1